Repelón – Atlántico, 2 de agosto del 2022.

Doctora

CANDELARIA HERNANDEZ HERRERA
Subsecretaría De Prevención Y Atención De DesastresDepartamento Del Atlántico.

ASUNTO: Presentación de propuesta para la celebración del convenio interadministrativo dirigido a aunar esfuerzos administrativos, jurídicosy financieros para atender las emergencias por las cuales atraviesa el municipio de repelón atlántico como consecuencia de la ola invernal 2022.

Cordial saludo,

Yo WILFRIDO GARCIA MUÑOZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Repelón Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.600.603, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Repelón Atlántico, según credencial E-27 del 25 de octubre de 2020 del Consejo Nacional Electoral, posesionado del Municipio de Repelón, respetuosamente me permito presentar a su consideración la propuesta dirigida a suscribir Convenio Interadministrativo a fin de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS POR LAS CUALES ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE REPELON ATLÁNTICO COMO CONSECUENCIA DE LA OLA INVERNAL 2022.

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, dispone que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitarla participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Lasautoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentesen Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla confundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que según el artículo 311 de la Constitución Política, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local,ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que en el caso específico de los entes territoriales, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política destaca que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley y sobre el particular el artículo 6° de laley 489 de 1998, prescribe que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendránde impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidadestitulares*".

Que el Municipio de Repelón identificado con el NIT 890103962-2, es una entidad territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente,que tiene dentro de sus funciones según el artículo 3° de la ley 1552 de 2012, "1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (…)".

Que mediante Decreto 072 del 27 de octubre del 2021, se declaró la Calamidad Pública en el Municipio de Repelón Atlántico por el término de seis meses, comomecanismo que le permitiera superar la situación de calamidad en la que se encuentra la población.

Que el arroyo Bartolo presenta disminución de su capacidad hidráulica ocasionada por la acumulación de sedimentos y vegetación, motivo por el cual se recomida realizar su limpieza y retiro. Los volúmenes estimados de estos materiales se estiman en 2730 metros cúbicos los cuales incluyen la limpieza, retiro de material vegetal y de sedimentos para reconformar la sección transversal. Este volumen, suponiendo un factor de expansión del 30% nos daría un volumen de material a extraer y transportar de 3550 metros cúbicos, los cuales requerirían un total de 510 viajes de volquetas de 7 metros cúbicos. En cuanto al tiempo de retrocargador se asume un rendimiento de 200 metros cúbicos día, lo que nos da un total de 18 días de retrocargador. Contando un total de 8 horas de equipo por día, tendremos un total de 144 horas máquina para la realización del trabajo, contando con mínimo 5 volquetas y acarreos cortos.

Que, considerando que las obras de mitigación proyectadas en el plan de acción específico,precisamente por tener origen en una situación de calamidad pública, su ejecución debe guardar relación con su propio objetivo, honrando la premura exigida por las actuales circunstancias.

Que, tal como se ha manifestado, las obras de mitigación proyectadas en el plan de acción específico, desbordan la capacidad financiera del Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, por lo que se considera que para su ejecución se requiere de la participación de otras entidades públicas o privadas.

Que, para dar una solución de fondo a la problemática existente por la cual se declaró la calamidad pública, Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, se gestiona la consecución de recursos con las autoridades competentes en los distintos niveles del Estado.

Que en la actualidad la apropiación inicial no nos alcanza para atacar la problemática existente. Para emprender y acometer obras de envergaduras lamentablemente no tenemos presupuesto, por lo que solicitamos para tal fin, mediante oficio de 2 de agosto de 2022 a la Administración Departamental, apoyo económico por valor de CIENTO SECENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO DIEZ PESOS ML $162.701.110**.**

Que corresponde al Municipio de Repelón de la mano con la Subsecretaría de Prevencióny Atención de Desastres del Departamento del Atlántico aunar esfuerzos administrativos, jurídicos y financieros para atender las emergencias por las cuales atraviesa el Municipio de Repelón, Atlántico como consecuencia de la Ola invernal 2022.

Actividades a desarrollar: (obligaciones específicas).

1. Financiar con los recursos aportados por el Departamento del Atlántico durante la vigencia del convenio, los gastos atinentes a intervención de obras de mitigación para el control de inundaciones en el municipio de Repelón, Departamento del Atlántico.

2. Realizar con aportes del municipio capacitación a los residentes y/o moradores de la zona de influencia del dique ubicado en el municipio de Repelón, Atlántico

Tiempo de Ejecución.

El plazo de ejecución del convenio será de 60 días, contados a partirdel cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente conveniono requerirá acta de inicio.

Valor Total de la Propuesta.

De acuerdo con los presupuestos estimados, el valor del convenio es CIENTO SECENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO DIEZ PESOS ML $162.701.110**.**, distribuidos de la siguiente manera:

a. CIENTO SECENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO DIEZ PESOS ML $162.701.110 correspondiente a recursos aportados por el Departamento del Atlántico**.**

Atentamente,

WILFRIDO GARCIA MUÑOZ
Alcalde Municipio de– Atlántico
C.C.8.600.603 de Repelón – Atlántico.